DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.590 | Miércoles 4 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2893117

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

ACTUALIZACIÓN ARSENAL FARMACOLÓGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

(Resolución)

Núm. CP 24.861 exenta.- Temuco, 20 de octubre de 2026.

Visto:

1. Ordinario N° 3092, del 08/10/2026, de D. René Lopetegui Carrasco, Director del Servicio de Salud Araucanía Sur, mediante el cual solicita la aprobación del Arsenal Farmacológico para Establecimientos de Atención Primaria de Salud, que estará vigente para el periodo 2026-2028.
2. Nómina de medicamentos incluidos en el Arsenal Farmacológico para la Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Araucanía Sur.
3. Déjese sin efecto resolución exenta N° 1.874, del 31/01/2025, que autoriza el arsenal farmacológico de Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Araucanía Sur.

Considerando:

1. La necesidad de actualizar el Arsenal Farmacológico Básico que debe estar disponible para las atenciones de salud que se otorgan en los Establecimientos de Atención Primaria de Salud.
2. Que, a través de ordinario C211/N° 801, de 20.04.2006, se instó a los Servicios de Salud del país a implementar los mecanismos necesarios que permitan la actualización de los Arsenales Fármaco-Terapéuticos de todos los establecimientos de salud de la red asistencial.
3. Que, por documento de Vistos N° 1, se solicita al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía se apruebe el Arsenal Farmacológico para los Establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes del Servicio de Salud Araucanía Sur y que estará vigente para el periodo 2026-2028.

Teniendo presente:

1. DFL N° 725 Código Sanitario.
2. Lo establecido en el N° 121 del Código Sanitario y el Art. N° 2 del DS 466/84, Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados.
3. Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
4. Decreto exento N° 56, de fecha 24.08.2026, del Ministerio de Salud, que designó a don Rodrigo Arzumendi Cifuentes en el Primer Orden de Subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía.
5. Resolución N° 36, del 19.12.2024, de la Contraloría General de la República.
6. Resolución exenta CP N° 10.719/2021, del 12.05.2021, que reestructura los Subdeptos. en el Departamento de Acción Sanitaria de la Seremi de Salud Región de La Araucanía.
7. Resolución exenta N° 7.769/07.04.2026 que nombra a don Alejandro Fuentealba Chesta como Jefatura del Departamento de Acción Sanitaria.
8. Resolución exenta N° 12.349/29.05.2026, que establece nuevo orden de subrogancia en el rol de Jefatura Departamento de Acción Sanitaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

9. Resolución exenta N° J1-281, de fecha 05.08.2025, de la Seremi de Salud de La Araucanía, que delega en la (el) Jefa(e) del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía y en su ausencia en su subrogante, la facultad de firmar por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud los documentos relativos a las materias que allí se indican.

Resolución:

1. Apruébase el Arsenal Farmacológico para los establecimientos de Atención Primaria de Salud de la jurisdicción del "Servicio de Salud Araucanía Sur", que se adjunta a la presente resolución, consta de 16 páginas y estará vigente para el periodo 2026-2028.

2. Déjase establecido que la vigencia del presente Arsenal Farmacológico es de dos (2) años, contados desde la fecha de la presente resolución.

3. Déjase establecido que el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Red Asistencial de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur deberá efectuar una revisión y actualización del Arsenal Farmacológico cada dos años.

4. Déjase establecido que cualquier modificación del presente Arsenal Farmacológico, debe ser informada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía de forma oportuna.

5. Notifíquese la presente resolución al interesado a través de los funcionarios del Subdepto. de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia de la Seremi de Salud de La Araucanía.

Anótese, comuníquese y notifíquese.- Alejandro Fuentealba Chesta, Jefe Dpto. de Acción Sanitaria - Seremi de Salud de La Araucanía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl